

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación**REAL ORDEN CIRCULAR**

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en 9 del próximo pasado mes, se advierte, de Real orden, á este Ministerio, para el cumplimiento de la ley sobre Protección á la Producción Nacional, de fecha 14 de Febrero de 1907, y de su Reglamento de 23 de Febrero de 1908, que los distintos Departamentos, al remitir, cual está prescrito, las copias de contratos y certificaciones de procedencia de los productos que de la industria nacional adquieren para sus servicios, deben expresar la fecha en que comunicaron á la indicada Presidencia, ó á la del Comité ejecutivo de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, el correspondiente pliego de condiciones para cada uno de aquellos contratos; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por este Ministerio se prevenga á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos que presten completa observancia á lo dispuesto en la expresada Real orden y demás disposiciones relativas á la protección de que se trata, á cuyo fin deberá V. S. ordenar se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL, llamando la atención de la Diputación de esa provincia y de los Ayuntamientos correspondientes, y dando cuenta á la Dirección general de Administración del cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1911.—Barroso.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

REALES ÓRDENES

Para su más exacta observancia y con

relación, la prohibición que en ella se determina, á la procedencia de puntos infestados por cólera.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la reproducción de la Real orden que á continuación se inserta, fecha 3 de Octubre último (*Gaceta* del 4), cuyo segundo precepto se refiere á la importación en España de toda clase de moluscos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1911.—Barroso.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Real orden que se cita.

«Como ampliación á la Real orden de este Ministerio, fecha 20 de Agosto último, y asimilación de las disposiciones de la de 3 de Septiembre próximo pasado á nuestras fronteras marítimas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cuantos preceptos prohibitivos contienen las mencionadas Reales órdenes respecto á la importación de mercancías, sean por igual aplicables á las consignadas con destino á nuestra Nación por vías terrestres ó marítimas; y

2.º Que se considere asimismo prohibida la importación en España de toda clase de moluscos, en igual forma que las mencionadas soberanas disposiciones determinan para otras clases de mercancías y efectos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1910.—Merino.

Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas marítimas y terrestres, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

La trascendental importancia que para la defensa de la salud pública de la epidemia cólerica que, más ó menos próxima á nuestras fronteras marítimas y terrestres, la amenaza en la actualidad, ofrece el fiel cumplimiento por los señores Alcaldes y funcionarios municipales determinados, de lo dispuesto en el párrafo

13, artículo 2.º del vigente Reglamento de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909 (*Gaceta* del 28), que define el concepto de la vigilancia de pasajeros, y establece la manera de realizarla, es tal, que la negligencia en las prácticas de este servicio por los mencionados Alcaldes y funcionarios municipales puede invalidar cuantas disposiciones se dictan en observancia de los Reglamentos vigentes por las autoridades centrales y se realicen por las sanitarias marítimas y fronterizas, para la preservación de dichas pestilencias.

Al mejor éxito de estos preceptos, se publicó la Real orden de 6 de Septiembre de 1909 (*Gaceta* del 7), para que V. S. se dirigiera á los señores Alcaldes dependientes de su autoridad, para que les hiciera conocer las disposiciones contenidas en el mencionado párrafo 13, artículo 2.º del citado Reglamento, excitando el celo de todos para la más exacta cumplimiento de las mismas, y se ordenó que los Alcaldes á cuya jurisdicción lleguen pasajeros sometidos á vigilancia den cuenta inmediata á V. S. de su llegada, estancia y resultado, datos que V. S., á la vez, debe remitir á este Ministerio para ordenar lo que proceda, y por si se hiciera preciso en algún caso aplicar la penalidad que establecen los artículos 238, párrafos 2.º y 3.º, el 248 y el 250.

Con iguales fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su más exacta observancia se reproduzca la mencionada Real orden que á continuación se inserta, y se haga presente por V. S. á los señores Alcaldes dependientes de su autoridad y funcionarios municipales á quienes corresponde, la gran responsabilidad en que pueden incurrir por negligencia en este servicio, á causa de las graves consecuencias que para los intereses generales pudieran ocasionarse, cuya responsabilidad por tal razón habría de exigírseles con el rigor que dichos intereses demandan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1911.—Barroso.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Real orden que se cita.

«Nuestro actual Reglamento, publicado en la *Gaceta* de 28 de Enero de 1909, dispone que los viajeros procedentes de circunscripciones infectadas de cólera, peste y fiebre amarilla, al llegar á los puertos y fronteras de España, sean reconocidos, haciendo de ellos una selección, de la cual resulta que la mayoría deben someterse á estrecha vigilancia en y desde el momento de su llegada al punto de destino.

El art. 2.º del capítulo 1.º, al definir la palabra *vigilancia*, expresa la forma en que debe realizarse, haciendo recaer sobre la Autoridad local el deber de exigir el cumplimiento de dichas disposiciones á los pasajeros residentes en la jurisdicción de su mando, por el tiempo que el mismo Reglamento determina.

Estas disposiciones, que en realidad constituyen un eslabón importantísimo en la serie de las medidas destinadas á prevenir las epidemias exóticas, deben cumplirse siempre con escrupulosa exactitud, y con mayor atención y empeño en épocas anormales en que la existencia del cólera en varias naciones de Europa representa un peligro inmediato para la nuestra, á la cual todos estamos en la obligación de defender en la medida de nuestras fuerzas.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija V. S. á los Alcaldes dependientes de su autoridad, haciéndoles conocer las disposiciones vigentes en la materia, contenidas en el párrafo 13 del art. 2.º del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero del año actual (*Gaceta* del 28), excitando el celo de todos para el mejor cumplimiento de las mismas; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que, como comprobación de las aludidas disposiciones reglamentarias, los Alcaldes á cuya jurisdicción lleguen pasajeros sometidos á vigilancia den cuenta inmediata á V. S. de su advenimiento, estancia y resultado; datos que V. S., á su vez, se servirá remitir á este Ministerio para ordenar lo que proceda, y por si se hiciera preciso en algún caso aplicar la penalidad que establecen los artículos 238, párrafos 2.º y 3.º, 248 y 250.

De Real orden lo digo á V. S. para su

conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1909.—*Cieroa.*
 Señor Gobernador civil de la provincia de...
 (Gaceta 6 Julio.)

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central.

CIRCULAR

Habiendo sido autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma interinamente al Ilustrísimo señor Secretario de este Gobierno, Don Antonio Cembrano y Muñoz.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 8 de Julio de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Por disposición del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, durante la ausencia del Excelentísimo señor Gobernador civil propietario, Don Juan Fernández Latorre, me hago cargo interinamente en el día de hoy del mando de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 8 de Julio de 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Fomento.—Ferrocarriles.

SERVIDUMBRES

A los efectos procedentes se inserta en el BOLETÍN OFICIAL la siguiente Real orden de autorización á Don Vicente Martín y Arias, como representante de la Sociedad Anónima «Almacenes generales de aceites de Madrid», para construir un almacén y establecer una vía de servicio en el Cerro de la Plata.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos once.

El Gobernador,
Juan Fernández Latorre.

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Negociado de Explotación de Ferrocarriles.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se conceda á Don Vicente Martín y Arias, como representante de la Sociedad Anónima «Almacenes generales de aceites de Madrid», la autorización que ha solicitado para construir un almacén en terrenos de su propiedad lindantes con los muelles de mercancías de la Estación de Madrid (Cerro de la Plata), y para establecer una vía de servicio con sujeción á las prescripciones del primer grupo de la Real orden de 12 de Febrero de 1908, fijando en un año el plazo á que se refiere la tercera y á las especiales siguientes:

A) El almacén se construirá dentro de los terrenos de la Sociedad peticionaria, en la situación que se indica en el plano que acompaña á la instancia, debiendo tener los cimientos de la fachada que da frente al muelle un espesor de 1,35 metros, pudiendo sentarse

la mitad de dicho espesor en terrenos de la Compañía, sin abonar á ésta indemnización alguna, y siendo de cuenta de dicha Sociedad peticionaria la perfecta conservación del cimiento que servirá de muro de sostenimiento del terraplén de la Estación.

B) En la fachada que da frente á la Estación del Cerro de la Plata no se permitirá más hueco que la puerta que ha de poner en comunicación al almacén con los muelles, la cual podrá ser tapada cuando lo estime conveniente el Gobierno y sin que por ello tenga derecho á indemnización alguna la Sociedad peticionaria.

C) La puerta á que se refiere la prescripción anterior estará normalmente cerrada y su llave en poder del Jefe de la Estación, abriéndose únicamente cuando sea necesario para la carga y descarga de vagones.

D) Será de cuenta de la Sociedad «Almacenes generales de aceite de Madrid» todos los gastos de establecimiento, conservación y explotación de la vía de servicio que se solicita.

E) El almacén se construirá con todas las condiciones de solidez y resistencia necesarias, y la cubierta del mismo será de teja ú otro material incombustible, y verterá las aguas hacia la propiedad de la Sociedad peticionaria.

De orden del Excelentísimo señor Ministro de Fomento tengo la honra de manifestar á V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, veinticuatro de Junio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. Rendueles. (Rubricado.)
Señor Gobernador civil de Madrid.»

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.
(A.—297.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 2 de Junio anterior, y sancionado la Junta municipal en 10 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el servicio de transportes para el Ramo de Fontanería-Alcantarillas en el Interior, Ensanche y Extrarradio de la Capital desde 1.º de Enero de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1915, bajo los precios tipos que al final se expresan.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.200 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de

Agosto de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en este servicio el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en el artículo 19 del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, cinco de Julio de mil novecientos once.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del servicio de transportes para el Ramo de Fontanería Alcantarillas.)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del servicio de transportes para el Ramo de Fontanería-Alcantarillas del Interior, Ensanche y Extrarradio de la Capital desde el 1.º de Enero de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1915, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día....de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Cuadro de precios tipos.

Por cada porte de un carro de un metro cúbico de extracción de escombros, basuras, légamos ó lodos procedentes de limpieza, dos pesetas cincuenta céntimos.....	2,50
Por cada porte de un carro de un metro cúbico para mudanzas de herramientas, cajones, material, etc., dos pesetas cincuenta céntimos.....	2,50
Por cada porte de volquete en ídem ídem, una peseta veinticinco céntimos.....	1,25
Por cada porte de metro cúbico de arena de miga, incluido el	

suministro de arena, una peseta setenta y cinco céntimos.	1,75
Por cada porte de metro cúbico de arena de río, incluido el suministro de arena, cuatro pesetas.....	4,00
Por cada día de jornal de un carro de cabida de un metro cúbico, con tres caballerías y su correspondiente conductor, catorce pesetas.....	14,00
Por cada día de jornal de un volquete, de cabida de dos quintos de metro cúbico, con una caballería y su correspondiente conductor, siete pesetas cincuenta céntimos.....	7,50
Por cada porte de camión con tres caballerías, ocho pesetas.....	8,00
Por cada porte de carro de vello con dos caballerías, cuatro pesetas.....	4,00
Por cada caballería suelta, á jornal, tres pesetas cincuenta céntimos.....	3,50
Por cada tiro de cuba para transporte de agua de tres metros cúbicos, cuatro caballerías ó una pareja de bueyes y su correspondiente conductor, durante un día de jornal, quince pesetas.....	15,00
Por cada tiro de cuba para transporte de agua, de dos metros cúbicos, con tres caballerías y su correspondiente conductor durante un día de jornal, trece pesetas (1).....	13,00
(Núm. 2.729.)	(E.—304.)

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 2 Junio anterior, y sancionado la Junta municipal en 10 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro del material de piedra que sea necesario para las obras que se ejecuten por el Ramo de Fontanería-Alcantarillas en el Interior, Ensanche y Extrarradio de la Capital, desde 1.º de Enero de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1915, bajo los precios tipos que al final se expresan.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 225 pesetas en la Caja general de Depósitos y amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 450 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de Agosto de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás

(1) Para la ejecución de estos dos últimos transportes de agua, facilitará las cubas el Excelentísimo Ayuntamiento.

Ayuntamientos

ALDEA DEL FRESNO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes á los ejercicios de 1908, 1909 y 1910, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 161, en su párrafo tercero, de la vigente ley Municipal.

Aldea del Fresno, 2 de Julio de 1911.—El Alcalde, Julián Hernández.
(Núm. 2.718.)

CUBAS

Los apéndices á los Registros fiscales de las riquezas rústica y urbana de esta Villa se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cubas, 20 de Junio de 1911.—El Alcalde, Ildefonso Naranjo.
(Núm. 2.717.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1910, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Chamartín de la Rosa, 1.º de Julio de 1911.—El Alcalde, B. Palacios.
(Núm. 2.721.)

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta anunciada para llevar á efecto las obras del muro de cerramiento del resto del terreno adquirido con destino al nuevo Cementerio de esta Villa, se anuncia otra segunda, bajo el mismo tipo total de siete mil noventa y tres pesetas diez y ocho céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, consignarán las fianzas provisional y definitiva que se expresan en el pliego de condiciones, cuyos resguardos acompañarán á las proposiciones.

La segunda subasta se verificará el día siete de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial, sita en el barrio de Tetuán, calle del mismo nombre, número seis, principal, bajo mi presidencia ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diez y siete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida, de no haberse ya hecho con anterioridad.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos á la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, durante las horas de las nueve á las doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición octava de las disposiciones generales.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chamartín de la Rosa, cuatro de Julio de mil novecientos once.

El Alcalde,

B. Palacios.

(Núm. 2.730.)

(E.—303.)

GETAFE

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1910, se hallan expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Getafe, 30 de Junio de 1911.—El Alcalde, Gregorio Sauquillo.
(Núm. 2.720.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

CIRCULAR

En virtud de Real orden fecha 3 de los corrientes, comunicada á esta Delegación de Hacienda por la Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, se ha dispuesto prorrogar por un mes, que terminará el día 22 del actual, el plazo para que, tanto por los particulares como por el Comercio, puedan ser presentados para su legalización por el Impuesto en la Fábrica Nacional del Timbre los aparatos encendedores que por causas distintas, al llegar el plazo señalado por el Real decreto de 20 de Abril último, no habían podido seguramente presentarlos para dicha legalización.

Lo que se inserta en este BOLETÍN para que llegue á conocimiento de las personas ó entidades á quienes interese.

Madrid, 5 de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.
(Núm. 2.736.)

Tenencia de Alcaldía del distrito DEL HOSPITAL

Por esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca de ignorado paradero de Elías Díez Recueva, que se ausentó del domicilio conyugal, que lo era calle de la Fe, núm. 4, hace más de diez años. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de la Cabeza, núm. 9.

Asimismo encargo á las demás personas que sepan su paradero lo hagan presente en esta repetida Tenencia de Alcaldía los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Madrid, 4 de Julio de 1911.—El Teniente de Alcalde, Faustino Nicolí.
(Núm. 2.726.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

NAVALCARNERO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará

tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia durante el término de ciento ochenta días, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada á nombre de Doña Antonia Nieto Asins, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, de la octava parte indivisa de una tierra, en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio del Torrejón, de haber una fanega, que lindaba, al tiempo de su adquisición: á Saliente, con propiedad de herederos de Don Domingo García; Mediodía, Don José Peguín; Poniente, Don Anselmo Revilla, y Norte, camino de Pozuelo á Aravaca, que adquirió por herencia de su padre Don Diego Nieto y Mateo, en veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve; á fin de que en dicho término comparezcan en este Juzgado, si quisiesen alegar su derecho; bajo apercibimiento de que, transcurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á primero de Julio de mil novecientos once.

José Luis Gargollo.

Ante mí:

José de la Morena.

(A.—296.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una cartera contra Rogelio Conde Quesada, se cita al dueño de la misma, que le fué sustraída el día 2 del corriente, en la plaza de Antón Martín, ignorándose su nombre y demás circunstancias, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración é instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal como perjudicado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 16 de Junio de 1911.—V.º B.º El señor Juez, Juan Morlesín.—El Secretario, Rafael Valdivieso.

(Núm. 2.565.)

(B.—1.533.)

Don Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Miguel Amará y Alguero, de unos treinta y seis años, soltero, del comercio, y á Don José María Amará y Alguero, de unos cuarenta y cinco años, casado, de igual profesión, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de resarcir los daños que les resultan en materia de muebles antiguos de Castilla; apercibidos de que, si no comparecen, serán declarados responsables de los daños que se ocasionen. Al mismo tiempo se cita á Don José María Amará y Alguero, de unos cuarenta y cinco años, casado, de igual profesión, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de resarcir los daños que les resultan en materia de muebles antiguos de Castilla; apercibidos de que, si no comparecen, serán declarados responsables de los daños que se ocasionen. Al mismo tiempo se cita á Don José María Amará y Alguero, de unos cuarenta y cinco años, casado, de igual profesión, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de resarcir los daños que les resultan en materia de muebles antiguos de Castilla; apercibidos de que, si no comparecen, serán declarados responsables de los daños que se ocasionen.

antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en este servicio el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determinan en los artículos 12 y 13 del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, cinco de Julio de mil novecientos once.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del suministro de material de piedra para el Ramo de Fontanería-Alcantarillas.)

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de material de piedra para las obras que se ejecuten en el Ramo de Fontanería-Alcantarillas del Interior, Ensanche y Extrarradio de la Capital, desde 1.º de Enero de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1915, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en el tra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

Cuadro de precios tipos.

	Pesetas.
Buzón con tapa cuadrada ó redonda; dimensiones, 1,00 por 1,00 por 0,28, cincuenta y nueve pesetas.....	59
Placa de absorbadero con su correspondiente platillo, de 1,10 por 0,60 por 0,28, cuarenta y seis pesetas.....	46
Piloncillo para fuente vecinal; dimensiones, 0,90 por 0,70 por 0,28, cincuenta y ocho pesetas.	58
Losa de boca de riego cajeadada; dimensiones, 0,56 por 0,56 por 0,14, catorce pesetas.....	14
Pie superficial de losa de 0,14 de grueso, cuadrada ó redonda, una peseta cincuenta céntimos.....	1.50
Pie superficial de losa de 0,28, dos pesetas.....	2
Losa de recipiente urinario para una plaza; dimensiones, 1,15 por 0,80 por 0,28, ciento diez pesetas.....	110
Losa de recipiente urinario para tres plazas; dimensiones, 2,10 por 0,80 por 0,20, doscientas veinticinco pesetas.....	225

(Núm. 2.728.)

(E.—305.)

busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, más bien grueso, pelo castaño; y el segundo, estatura alta, grueso, pelo castaño, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 12 de Junio de 1911.—Juan Morlesín.—El Secretario, Rafael Valdivieso.

(Núm. 2.567.) (B.—1.535.)

Don Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María del Carmen Pérez Olivares, natural de Sevilla, hija de Jacinto y Soledad, de treinta y dos años, soltera, planchadora; Elvira García Gómez, natural de Matanzas (isla de Cuba), hija de Pedro y Florentina, treinta y seis años, soltera, cocinera, domiciliadas calle del Amparo, 48, segundo, y Antonio Martínez Pérez, natural de Lyon (Francia), de treinta y un años, hijo de Miguel y María, soltero, vendedor, domiciliado Tribulete, 19, piso bajo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de artesana, con mantón y falda oscuros; Elvira García, alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, rostro moreno, viste traje de artesana, con falda y mantón oscuros, y estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno, y viste de artesano, respectivamente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel respectiva.

Madrid, 14 de Junio de 1911.—Juan Morlesín.—El Secretario, Rafael Valdivieso.

(Núm. 2.568.) (B.—1.536.)

Don Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez Pozo, natural de Málaga, hijo de Antonio y de María, de treinta y nueve años de edad, soltero, albañil, con domicilio en la calle de Embajadores, 8, 1.º, y á Juan Mariscal Quirós, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), hijo de Lorenzo y de Lucía, de cuarenta y un años, casado, zapatero, que vivió en la calle de Moratines, 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en el mismo tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales del primero son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz pequeña, color del rostro bueno, y viste de artesano, y del segundo son: estatura regular, pelo canoso, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid, 21 de Junio de 1911.—Juan Morlesín.—El Secretario, Antolín Valdés.

(Núm. 2.571.) (B.—1.539.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de ropas, se cita á la denunciante Fabiana Rodríguez Pérez, sirvienta, soltera, de cuarenta y dos años de edad, que vivió en la plaza de la Cebada, número 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuera inserto en los periódicos oficiales, con objeto de reconocer unas prendas que han sido ocupadas; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de Junio de 1911.—V.º B.º El señor Juez, Juan Morlesín.—El Secretario, Antolín Valdés.

(Núm. 2.585.) (B.—1.546.)

Don Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García N., de unos cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: la cara afeitada, tiene algunas canas y viste chaqueta, negra, chaleco oscuro, pantalón de pana color verdoso y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 22 de Junio de 1911.—Juan Morlesín.—El Secretario, Antolín Valdés.

(Núm. 2.586.) (B.—1.547.)

SIGÜENZA

Don Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio-Ruperto García González, vecino de Madrid, calle de la Luna, núm. 10, piso segundo izquier-

da, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión y preste indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa por viajar sin billete en el tren, y caso de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la Ley, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en la expresada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Sigüenza á 21 de Junio de 1911.—Domingo Maseres.—El Secretario, Angel Núñez.

(Núm. 2.579.) (B.—1.543.)

CHINCHÓN

Dona Dorador Martín (José), conocido por Luis, hijo de José y de María, natural de Ujijar, de estado soltero, profesión cocinero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Getafe, núm. 27, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Chinchón para ingresar en la Cárcel á sufrir siete días de arresto mayor que le faltan para dejar extinguida la condena que le fué impuesta.

Chinchón, 20 de Junio de 1911.—El Juez, de instrucción, Ramón Gallardo.—El Secretario, Juan Escanellas.

(Núm. 2.580.) (B.—1.544.)

ALMAGRO

Mateos Aracil (Agapito) (a) Mateitos, natural de Madrid, de estado soltero, profesión sastre, de diez y nueve años, hijo de Domingo y Casimira, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión; apercibido que, en otro caso, será declarado rebelde.

Almagro, 21 de Junio de 1911.—El Juez de instrucción accidental, Vicente Calvo.

(Núm. 2.581.) (B.—1.545.)

CENTRO

Samartí Fernández (Luis), conocido por Luis Fernández López, domiciliado últimamente en Adanero (Ávila), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del distrito del Centro, Secretaría de Don Rafael López de Pando.

Madrid, 19 de Junio de 1911.—V.º B.º Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.566.) (B.—1.534.)

Juzgados militares.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

Manuel Polo Ruiz, domiciliado en esta Capital, Agente de negocios (el nombre de sus padres se ignora), comparecerá en el término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Capitán de Infantería Juez instructor de la Capitanía general de Madrid, Don José Villalón Barceló, que habita en la calle de Ferraz, núm. 7, bajo (residencia oficial), para declarar en causa por falsificación, instruida por orden de la Autoridad judicial de la primera Región.

Madrid, 17 de Junio de 1911.—El Capitán Juez instructor, José S. Villalón.

(Núm. 2.489.) (B.—1.481.)

REGIMIENTO

INFANTERÍA DE OTUMBA, NUM. 49

Ortiz Villegas Burbré (Eladio), hijo de Eladio y de Luisa, natural de Ceuta, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Alta, 25, piso segundo, filiado como quinto por el cupo de Alicante, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, Comandante Don Ricardo Muriel Martímpuro, residente en Teruel.

Teruel, 11 de Junio de 1911.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Muriel.

(Núm. 2.491.) (B.—1.482.)

BATALLON CAZADORES

DE ARAPILES, NUM. 9

José Simón Valdivieso, hijo de José y de Ceferina, natural de Madrid, parroquia de San Sebastián, Ayuntamiento de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y siete años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pronunciada, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Mateo, núm. 1, de esta Corte, encartado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Don José Iglesias Lorenzo, Capitán del Batallón Cazadores Arapiles, número 9, de guarnición en Madrid, Cuartel del Rosario.

Madrid, 11 de Junio de 1911.—El Capitán Juez instructor, José Iglesias.

(Núm. 2.574.) (B.—1.541.)

Juzgados municipales.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 220 de orden del año actual, sobre pago de 490 pesetas, se sacan á la venta en pública subasta varios objetos propios para hojalatería, valorados en 940 pesetas, y cuyos objetos se hallan en poder del deudor, glorieta de San Bernardo, número 7; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número 2, piso principal, el día 15 del mes actual y hora de las diez del mismo; haciéndose saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso la previa consignación del diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid, ocho de Julio de mil novecientos once.

V.º B.º

A. Ortega y Soler.

El Secretario,
José Ballester.
(A.—298.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid